

Fecha de Publicación: 22 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL M3, ESPECIALIDAD PROFESIONAL MEDICINA, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CEUTA.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimientos de autorización de contratos de personal laboral, nombramientos de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado pata la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web www.educacionyfp.gob.es, en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es y en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es







- 1.2. Se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal del grupo profesional M3, especialidad Medicina, en cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 1.3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. La descripción de las plazas para las que se confecciona la relación de personas candidatas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas candidatas

- 2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1 Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.2 Edad: Tener cumplidos 16 años.
- 2.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≡ 23





Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.6 No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, en la página web del órgano convocante www.educacionyfp.gob.es, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado http://administracion.gob.es>Registro Electrónico General.
- 3.3 A la solicitud se acompañará:
 - 3.3.1 Copia auténtica de la titulación académica que se señala en el Anexo II. Estarán exentos de aportar la citada documentación quienes autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de titulación por el centro gestor.
 - 3.3.2 Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que les sean valorados en la fase de concurso.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≡ 23





Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 3.4 La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.
- 3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de personas aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1., se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, C/ Echegaray s/n, 51001 Ceuta, teléfono 956 51 66 40, dirección de correo electrónico ce.personal.laboral@ceuta.educacion.gob.es

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≡ 23





6. Desarrollo del proceso selectivo

En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación el Tribunal Calificador publicará en los lugares recogidos en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 1.1 la relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso con indicación de la puntuación obtenida.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en los lugares expuestos en la base 1.1, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2 La inclusión en la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3 La relación tendrá una validez de treinta y seis meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.

8. Gestión de la bolsa de trabajo

La gestión de la bolsa de trabajo estará encomendada a la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro Gestor que corresponda procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la bolsa de trabajo. Estas ofertas se realizarán por correo electrónico, comenzando por la persona candidata que ocupe el primer lugar de la bolsa, y deberán ser aceptadas o rechazadas expresamente y por escrito por cada persona candidata. El plazo de respuesta a las ofertas será de 48 horas; habiendo transcurrido este sin haber obtenido el órgano gestor respuesta se considerará rechazada la oferta.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U= 23





En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. En ambos casos se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

Las personas candidatas que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la bolsa. Salvo que las personas candidatas expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la bolsa de trabajo y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamada la persona candidata siguiente de la bolsa si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.

En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no acepten una oferta. Esta excepción solo se realizará por una vez, de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata ser excluida de la relación

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U= 23





En lo que respecta al personal que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica. EL SUBSECRETARIO,

Liborio López García.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≡ 23





ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en una fase de concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseer a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, con funciones y tareas <u>iguales</u> a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas <u>similares</u> a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: 0,16 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 0,11 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es

U≡ 23



₩ V=23

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 5 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes al puesto a cubrir, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad, o por proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios y congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada curso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, con funciones y tareas <u>iguales</u> a las de la plaza a la que se opta.
- 2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas <u>similares</u> a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- 3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- 4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- 5. Cursos, seminarios o congresos.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≡ 23





Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización de la prueba práctica. En este sentido, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de su inclusión en la bolsa de trabajo, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es





ANEXO II

DESCRIPCION DE LA PLAZA CONVOCADA

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Ceuta
ESPECIALIDAD	M3 Medicina
FUNCIONES	Las principales tareas a desarrollar serán las de medico en centros educativos.
DESTINO	Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.
TITULACIÓN	Graduado en Medicina, Licenciatura en medicina o equivalente.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es

U≡ 23





ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACION DE UNA RELACION DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ATOS PER		ADELLIO	2.2					
	LLIDO 1APELLIDO 2							
		num						
		PROVINCIA						
		LOCALIDAD NACIMIE						
	ELECTIVO							
		ORGAN						
		GRUPO PROFES	SIONAL PUESTO CON	VOCADO:	ESPECIALIDAD:			
TULACIO	N MINIMA EXIGIDA							
IERITOS A	LEGADOS							
MERITOS								
ROFESION	IALES:					(No Rellena		
			MISMO GRUPO PROFESIONAL Y ESPECIALIDA					
DENOMI	NACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO	O EMPRESA	PERIODO TRABAJAI	DO (AÑOS, MESESY DIAS)			
				+				
EXPERIEN	NCIA EN PUESTOS DE	GRUPO PROFESIONAL IGI	UAL O SUPERIOR CO	N FUNCIONES Y TARES	AFINES			
DENOMI	NACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO	O EMPRESA	PERIODO TRABAJAI	OO (AÑOS, MESESY DIAS)			
				-				
FXPFRIFN	NCIA EN PLIESTOS DE	GRUPO PROFESIONAL INI	FERIOR CON FLINCIO	NES Y TAREAS AFINES				
DENOMINACION PUESTO ORGANISMO PUBL					PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESESY DIAS)			
FORMATI	/OS:							
OTRAS TI	ITULACIONES Y ESPEC	CIALIDADES:						
CURSOS.	SEMINARIOS O CON	GRESOS:						
PROCESC	S SELECTIVOS SUPER	ADOS DE PERSONAL LAB	ORAL FIJO:		_			
GRUPO	CATEGORIA				FECHA PUBLICACIÓN LISTA	A		
	PROFESIONAL	ORGANISMO	CONVOCATORIA		APROBADOS			
	PUNTUACION TO	TAL						
			Lugar, fecha y	firma				
ONSIENTE	que el centro gestor	del proceso de selección	y nombramiento acc	eda a las bases de dato	os de las	NO		
	-	le confidencialidad y a los			n de los datos			
e identifica orrespond		ación. En caso de no cons	entir deberå aportar	ia αocumentación acre	egitativa			
ıı espona	iente.			_				
ducacionyfp	.gob.es		U		ALCALÁ, 34			
ducacion.go			~	7	28071 MADR			





ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTA: Maria Aranzazu Fernández Mora. Cuerpo Profesores de Escuela Oficial de Idiomas.

SECRETARIA: Carolina Daza Dominguez. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

VOCALES:

Jose Ismael Rodriguez de Pablos. Cuerpo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Daniel Salcedo López. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

África Trujillo Muñoz. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Carolina Patricia Gallego Luque. Categoría facultativo.

Miguel Ángel Escamilla Ferro. Técnico Administración General A1.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Juan Carlos Cornax Castillo. Cuerpo de Inspectores de Educación.

SECRETARIA: Laura Sánchez García. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

VOCALES:

Carlos Merino Díaz. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Fátima Salas Ellacuriaga. Cuerpo de Inspectores de Educación.

Carlos Antón Torregrosa. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Mª del Carmen Caracena del Barrio. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Juan Antonio Hidalgo Reboredo. Economista A1.

www.educacionyfp.gob.es sppl@educacion.gob.es U≣ 23

